



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPT.  
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

Al contestar, citar estos datos:



Radicado: **20193050008691** de 21-02-2019

Pág. 1 de 4

Bogotá,

Doctor

**JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ**

Director Servicio Comercial Zona 3

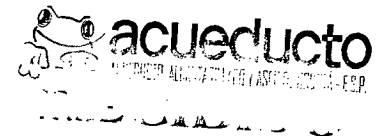
Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá

Av. Calle 24 No. 37 – 15

Tel: 344 7000

**ASUNTO:** Respuesta a derecho de petición relacionado con intervención inconclusa en espacio público frente a los inmuebles localizados en la **Calle 12D Bis No 1A-34 y Calle 12D Bis No 1A-39/41** en el Centro Histórico de la ciudad de Bogotá.

**RADICADO IDPC:** 20195110003002 del 18 de enero del 2019.



Respetado Doctor Rodríguez:

Hemos recibido la comunicación de la referencia mediante la cual el Señor Gabriel Ernesto Moreno Navajas en su calidad de representante legal del Edificio Residencias Quimbay solicita a este Instituto apoyo para la correcta finalización de la intervención realizada en el segmento vial identificado como CIV-17000094 Andén 82267 el cual se encuentra localizado frente a los predios ubicados en la Calle 12D Bis No. 1A-39/41 y Calle 12D Bis No 1A-34, en la localidad de La Candelaria, Sector de Interés Cultural – Centro Tradicional de la ciudad de Bogotá.

En virtud de lo anterior, uno de los profesionales de la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC consultó los antecedentes que reposan en esta entidad para el tramo vial en cuestión, encontrando que esta entidad emitió la Resolución IDPC no. 0762 del 29 de noviembre de 2018 *“Por la cual se resuelve una solicitud de intervención en el espacio público para el componente de Identificación Vial – CIV – 17000094 id Anden 82267 localizado frente al predio localizado en la Calle 12D Bis No. 1A – 41, de la Localidad de La Candelaria de la ciudad de Bogotá, D.C.”*

Teniendo en cuenta lo anterior, se ejecutó una visita de inspección visual al espacio público donde la Empresa de Acueducto realizó la intervención encontrando en el lugar dos perforaciones sobre la vía vehicular las cuales fueron realizadas para la independización de la red del acueducto del inmueble localizado en la Calle 12D Bis No. 1A – 39/41. Dichas perforaciones fueron rellenadas con escombros los cuales a la fecha han venido siendo removidos por el paso vehicular, lo que ha generado que exista empozamiento de aguas lluvias en estas perforaciones. Adicionalmente se encontraron dos perforaciones realizadas sobre el andén del predio de la Calle 12D Bis No. 1A-39/41.

Al momento de la visita se encontraba personal contratado por parte de la administración del edificio de la Calle 12D Bis No. 1A-39/41 finalizando las actividades de restitución del acabado de piso del andén.

Calle 8 # 8-52  
Teléfono: 355 0800  
www.idpc.gov.co  
Información: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



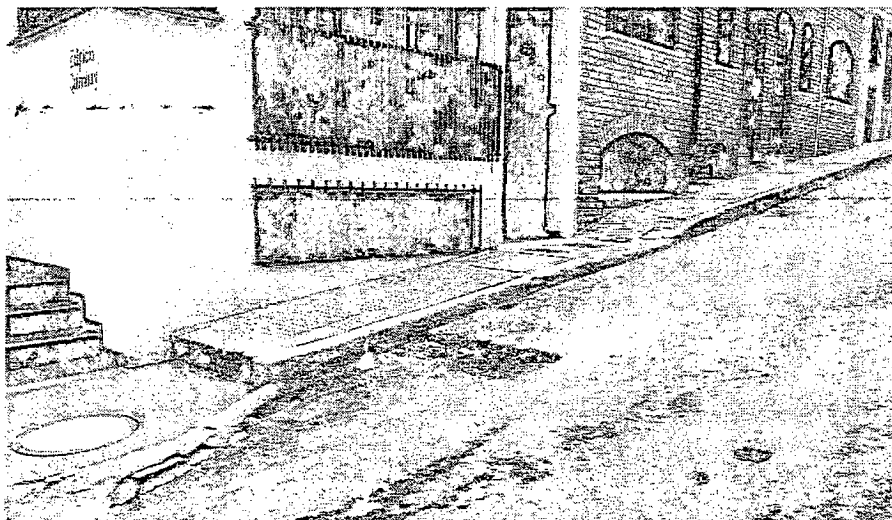
ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

Al contestar, citar estos datos:



Radicado: **20193050008691** de 21-02-2019

Pág. 2 de 4



Perforación sobre el segmento vial CIV-17000094 la cual ha sido rellena con escombros.  
Fotografía 1 – (Fecha de toma de la imagen 5 de febrero del 2019).



Perforación sobre el segmento vial CIV-17000094 la cual ha sido rellena con escombros y en la que  
actualmente hay empozamiento de aguas lluvias.  
Fotografía 2 – (Fecha de toma de la imagen 5 de febrero del 2019).



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACION Y DEPORTE  
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

Al contestar, citar estos datos:



Radicado: **20193050008691** de 21-02-2019

Pág. 3 de 4



Caja de inspección instalada en el andén del inmueble localizado en la Calle 12D Bis No. 1A - 39/41.  
Fotografía 3 - (Fecha de toma de la imagen 5 de febrero del 2019).



Actividad de instalación de adoquín sobre andén del inmueble localizado en la Calle 12D Bis No. 1A - 39/41 en donde se realizaron perforaciones.  
Fotografía 4 - (Fecha de toma de la imagen 5 de febrero del 2019).

Así las cosas, le informamos que de acuerdo a lo establecido en el Título I, Capítulo 1, Artículo 6<sup>1</sup> del Decreto 070 de 2015<sup>2</sup>, corresponde al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural:

*1. Aprobar las intervenciones en los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y en aquellos que se localicen en el área de influencia o colinden con Bienes de Interés Cultural*

<sup>1</sup> Competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

<sup>2</sup> "Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones"

Lic Mintic 3089  
NIt: 900.119.390-5  
Tel: 5495673 / 5497156 / 5497017  
Direccion: Calle 51 A 74 A 31  
http://alasdocolombia.net/web



3837125

02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16

Fecha de Entrega:

OS: 11106 FECHA: 01/03/2019

Remitente:

IDPC  
CL 8 8 52 CENTRO

BOGOTA

Cod Postal:

PDE

Destinatario:

Jorge Enrique Rodriguez

20193050008691

AV CL 24 NO 37 15

BOGOTA CUNDINAMARCA

Cod Postal: 111321

DEVOLUCIONES

Dir. Errada  
 Dir. Incompleta

Resconocido  
 Rehusado

Traslado  
 Otros

Intentos  
1er

2o

Al contestar, citar estos datos:



Radicado: 20193050008691 de 21-02-2019

Pág. 4 de 4

debe emitir la autoridad nacional que

s urbanísticas y arquitectónicas de

en lo concerniente a los bienes de

interés cultural del orden distrital y como respecto de los que no están declarados.

Por lo tanto, este Instituto en ejercicio de sus funciones de carácter urbanístico, en lo relativo al cuidado y protección del patrimonio cultural como lo señala el artículo 95 del Acuerdo 257 de 2006<sup>3</sup> se permite solicitar a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá – EAB – ESP la culminación de las actividades realizadas en el componente de Identificación Vial – CIV – 17000094 id Andén 82267 las cuales actualmente se encuentran inconclusas generando afectación al componente vial indicado y a los inmuebles implicados, lo anterior en cumplimiento al artículo 3, numeral 6 y 7 de la Resolución IDPC 0762 del 29 de noviembre de 2018 la cual reza:

*Artículo 3. La labor de este Instituto está encaminada a la protección del patrimonio y a la aprobación de intervenciones sobre Bienes de Interés Cultural (inmuebles y sectores de interés cultural) conforme a los documentos presentados por el interesado. Se deberán realizar las siguientes acciones antes, durante y/o después de la ejecución de la obra:  
(...)*

6. El titular de esta resolución se compromete a restituir y entregar en igual o mejores condiciones el espacio público objeto de la intervención.

7. Cualquier afectación sobre terceros es responsabilidad del solicitante quien responderá directamente en caso de presentarse algún tipo de conflicto en cualquiera de las instancias judiciales.

Para cualquier inquietud, usted puede solicitar información con el arquitecto Frank Aguirre por medio del correo electrónico [frank.aguirre@idpc.gov.co](mailto:frank.aguirre@idpc.gov.co) o al teléfono 3550800 Ext 124.

Cordialmente,

Carolina Fernández B.

**CAROLINA FERNANDEZ BORDA.**

Subdirectora de Protección e intervención del Patrimonio.

Proyectó: Frank Aguirre Salamanca – Arquitecto contratista - Subdirección de protección e Intervención.  
Vº Bº Jurídico: Maryluz Loaiza Cantor – Abogada contratista - Subdirección de protección e Intervención.  
Revisó: Lidia Constanza Medrano – Arquitecta contratista- Subdirección de protección e Intervención.

Anexos: Radicado 20195110003002 del 18 de enero del 2019.

C.Copia: Gabriel Ernesto Moreno - Calle 12 D Bis Nro. 1 A 34, apartamento 201.

<sup>3</sup> "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá. Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"